

## **Versión Pública**

**UT-SIP-072-2022**

**Fecha de clasificación:** 13 de julio del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/36/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/072/2022

**Folio:** 280527622000073

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2022

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 17 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000073 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. Indique si en el pasado Proceso Electoral 2020-2021 implementó alguna acción afirmativa en favor de las personas de la diversidad sexual o LGBT+ y, en caso de ser afirmativa su respuesta, señale o adjunte el acuerdo mediante el cual se aprobó dicha acción afirmativa.***
- 2. Indique los resultados de dicha acción afirmativa. En caso de no haber dado seguimiento a la acción afirmativa, favor de señalarlo.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/222/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio UIGyND/118/2022 la Titular de la Unidad de Género manifiesto lo siguiente:

***“Le informo que, en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, en el cual se renovaron las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y diputaciones en Tamaulipas, aún no se contemplaban acciones afirmativas para los Grupos de Atención Prioritaria, entre ellos las personas de la diversidad sexual, únicamente se contemplaron conceptos referentes a estos grupos de población con el objetivo de visibilizarlos, pudiéndolos consultar en el Acuerdo IETAM-A/CG-065/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, pudiéndolos consultar en el portal del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los links siguientes:***

**[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)**

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020\\_Anexo.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020_Anexo.pdf)

*Sin embargo, el 03 de septiembre de 2021, con el objeto de impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-098/2021, aprobó la modificación y adición al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, ya contemplando en él, acciones afirmativas para los Grupos de Atención Prioritaria, entre ellos personas de la diversidad sexual, documentos que puede consultar en el portal institucional, a través de los links:*

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_98\\_2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf)

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

*Por lo que, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, conscientes de que la democracia es tarea de todas las personas en igualdad de condiciones y sin discriminación, ya se trabaja para que, a partir del Proceso Electoral 2023 – 2024, desde el registro de las candidaturas y a su vez en la asignación de los cargos de elección popular, contemos con información que nos permita, ver el impacto de las acciones afirmativas contempladas para los Grupos de Atención Prioritaria en Tamaulipas.”*

Una vez analizados los contenidos de la respuesta proporcionada por la Encargada de Despacho de la Unidad, es dable concluir que, se encuentran apegada a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".*

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

*Cuando la información requerida por el solicitante va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moyá de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

A

Oficio No. UT/222/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2022

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

| Día de presentación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|---------------------|---------------------|--|
| 17/06/2022          | UT/SIP/072/2022     | 280527622000073                            |

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
IETAM  
**RECIBIDO**  
17 JUN 2022  
JP 11:39  
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
C.P. DE IV



**Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación**

Oficio: UIGyND/118/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas a 27 de junio de 2022

**LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.-**

En atención al oficio UT/222/2021, de fecha 17 de junio del presente año, a través de la cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/072/2021, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527622000073, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

- *Indique si en el pasado Proceso Electoral 2020 – 2021 implementó alguna acción afirmativa en favor de las personas de la diversidad sexual o LGTBTTIQ+ y, en caso de ser afirmativa su respuesta, señale o adjunte el acuerdo mediante el cual se aprobó dicha acción afirmativa.*
- *Indique los resultados de dicha acción afirmativa. En caso de no haber dado seguimiento a la acción afirmativa, favor de señalarlo.*

Le informo que, en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, en el cual se renovaron las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y diputaciones en Tamaulipas, aún no se contemplaban acciones afirmativas para los Grupos de Atención Prioritaria, entre ellos las personas de la diversidad sexual, únicamente se contemplaron conceptos referentes a estos grupos de población con el objetivo de visibilizarlos, pudiéndolos consultar en el Acuerdo IETAM-A/CG-065/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, pudiéndolos consultar en el portal del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los links siguientes:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020.pdf>

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020 Anexo.pdf>

Sin embargo, el 03 de septiembre de 2021, con el objeto de impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-098/2021, aprobó la modificación y adición al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, ya contemplando en él, acciones afirmativas para los Grupos de Atención Prioritaria, entre ellos personas de la diversidad sexual, documentos que puede consultar en el portal institucional, a través de los links:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 98 2021.pdf>



**Instituto Electoral de Tamaulipas**  
**Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación**

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Por lo que, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, conscientes de que la democracia es tarea de todas las personas en igualdad de condiciones y sin discriminación, ya se trabaja para que, a partir del Proceso Electoral 2023 – 2024, desde el registro de las candidaturas y a su vez en la asignación de los cargos de elección popular, contemos con información que nos permita, ver el impacto de las acciones afirmativas contempladas para los Grupos de Atención Prioritaria en Tamaulipas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



  
**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO**  
**DISCRIMINACIÓN**

C.c.p. Archivo.

|           |      |   |
|-----------|------|---|
| Autorizó: | LCDC |  |
| Validó:   | JPNM |  |
| Elaboró:  |      |   |